

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripcion.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto. 1 y 12 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la imprenta, librería y en cuadernacion de D. Nicolás M. Jimenez, Port Llano, núm. 17.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte su novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 354.

Quintas.

Se publica la Real orden para llevar a efecto el reemplazo del año próximo de 1861, y el repartimiento general hecho entre las provincias del Reino.

En la Gaceta de Madrid, núm. 356, correspondiente al Viernes 21 del actual, aparece inserta la Real orden que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º.—Quintas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la ley de 15 del actual, por la que se llaman al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1861, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien mandar que en la ejecucion de este reemplazo se observen las prevenciones siguientes:

1.º El cupo de las provincias será el que se les señala en el adjunto repartimiento.

2.º Las Diputaciones harán el reparto del cupo de cada provincia entre sus pueblos respectivos, y el sorteo de décimas en los 10 primeros dias del mes de Enero próximo.

3.º El resultado de las dos operaciones á que alude la prevencion anterior se imprimirá y circulará en el Boletín oficial antes del dia 14 de dicho mes de Enero.

4.º Las reclamaciones de que trata el artículo 53 de la ley vigente de reemplazos sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento, podrán interponerse hasta el dia 13 inclusive de Febrero inmediato.

5.º Los Ayuntamientos harán en los dias 13 y 14 de Enero las citaciones personales y por edictos exigidas en los artículos 71 y 72 de la mencionada ley de reemplazos.

6.º El llamamiento y declaracion de soldados empezará en todos los pueblos el Domingo 20 del propio mes de Enero, y continuará sin interrupcion mientras sea

necesario durante los 15 dias siguientes.

7.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar excepcion del servicio, y las demas á que hace referencia la regla 7.ª del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relacion al dia 20 de Enero que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaracion de soldados.

8.º La talla mínima en este reemplazo y los sucesivos será la misma que rigió en el anterior, á saber: de un metro y 56 centímetros, ó lo que es igual, de un metro y 560 milímetros.

9.º Los Ayuntamientos remitirán con el expediente de declaracion de soldados una lista en que se haga constar por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluso los declarados sin la de un metro 56 centímetros, y los que hubieren quedado libres del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas serán rectificadas por los talladores de la Capital en el reconocimiento que practicarán de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar cada cupo, aun de los exentos y excluidos, menos aquellos que no tuvieren segun la ley obligacion de ir á la Capital.

10. Cuidarán tambien los Ayuntamientos de remitir por duplicado, con las actas de la declaracion de soldados, una relacion de todos los quintos y suplentes que deban pasar á la capital, en la que se exprese á continuacion del nombre de cada uno el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y dias de la edad que haya de cumplir en 30 de Abril de 1861.

Se formarán estas relaciones teniendo á la vista los libros parroquiales, é irán firmadas por los Curas párrocos ó eclesiásticos que hagan sus veces, y por los individuos y Secretario del Ayuntamiento respectivo.

11. La entrega de los quintos en caja empezará el dia 10 de Febrero próximo, y terminará lo mas tarde el 25 del mismo mes.

12. Los Gobernadores, oyendo á los Consejos de provincia, señalarán con la anticipacion necesaria en cumplimiento del art. 107 de la ley vigente de reemplazos, los dias en que cada partido ó pueblo ha de entregar en caja sus cupos respectivos.

13. Los Consejos provinciales transmitirán á los comandantes de las cajas al empezar la entrega de cada cupo, para que las autoridades militares puedan cumplir los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la ley de 15 del actual una de las dos relaciones nominales que segun lo dispuesto en la prevencion 10 deben formar los párrocos y Ayuntamientos de los pueblos.

14. La cantidad para redimir el ser-

vicio militar en este reemplazo continuará siendo la de 8.000 rs., señalada en el artículo 4.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859 sobre reenganches.

15. Los Gobernadores cuidarán de publicar la ley de 15 del mes actual y la presente Real orden dentro de los tres dias siguientes al del recibo de esta última, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de haberlo asi realizado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Consejo provincial, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1860. —Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Repartimiento de los 35.000 hombres con que segun la ley de 15 del actual deben contribuir las provincias del Reino en el reemplazo correspondiente al año de 1861.

PROVINCIAS.	NUMERO de mozos sorteados en Diciembre de 1859.	CUPOS.
Alava.....	905	232
Albacete.....	1826	468
Alicante.....	3792	972
Almeria.....	3260	835
Avila.....	1720	441
Badajoz.....	3999	1025
Baleares.....	2469	633
Barcelona.....	5048	1294
Búrgos.....	2897	742
Cáceres.....	3027	776
Cádiz.....	3003	770
Castellon.....	2043	524
Ciudad-Real.....	2137	548
Córdoba.....	3296	845
Coruña.....	5658	1450
Cuenca.....	1768	453
Gerona.....	2490	638
Granada.....	3849	986
Guadalajara.....	1846	473
Guipuzcoa.....	1469	376
Huelva.....	1843	472
Huesca.....	2425	621
Jaen.....	3107	796
Leon.....	3000	769
Lérida.....	2678	686
Logroño.....	4491	382
Lugo.....	4103	1051
Madrid.....	2618	671
Málaga.....	4061	1041
Murcia.....	3475	891
Navarra.....	2434	624
Orense.....	3549	909
Oviedo.....	5366	1375
Palencia.....	1662	426
Pontevedra.....	4328	1109
Salamanca.....	2544	652
Santander.....	1938	502
Segovia.....	1390	356
Sevilla.....	4246	1088
Soria.....	1400	359
Tarragona.....	2860	733
Teruel.....	1870	479

Toledo.....	2915	747
Valencia.....	5527	1416
Valladolid.....	2181	559
Vizcaya.....	4507	386
Zamora.....	2429	622
Zaragoza.....	3111	797

Sumas totales.. 136580 35000

Madrid 20 de Diciembre de 1860. — Posada Herrera.

En su virtud, y con el fin de que en esta provincia se lleven á efecto las operaciones del reemplazo con la legalidad que su importancia requiere, y con la actividad que me recomienda el Gobierno de S. M., espero que los Sres. Alcaldes, tan luego como reciban la presente circular, se dedicarán sin levantar mano á practicar todas y cada una de las operaciones necesarias dentro del término que la anterior disposicion señala, cuidando de expresar en la diligencia de declaracion de soldados, los apellidos paterno y materno de éstos, y en medida decimal la talla de todos los mozos hasta el último que tengan necesidad de llamar para el completo de su cupo é igual número de suplentes, y de advertir á los que declaren excluidos por no llegar á la de un metro y 560 milímetros, ó por cualquiera otro concepto, la obligacion en que están de exponer cuántas escepciones le comprendan; teniendo entendido que estoy dispuesto á exigir á los Alcaldes ó Secretarios la responsabilidad á que considere se han hecho acreedores si por descuido ú otra causa omitiesen esta circunstancia contra lo prevenido por Real orden de 13 de Julio de 1859, inserta en el Boletín oficial de 12 de Diciembre del mismo año.

Confío en el celo que distingue á los Ayuntamientos de esta provincia, que al desempeñar las funciones que la ley les confiere en tan delicado asunto, sabrán conducirse con la rectitud é imparcialidad que reclama un asunto de tanto interés.

Cáceres 23 de Diciembre de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, dotada con el sueldo de 40.000 rs. vn., procedente de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de la aptitud necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas, debidamente documentadas, al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad, dentro de los treinta dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el

artículo 79 de la ley municipal, con el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y con la Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 22 de Diciembre de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guijo de Coria, dotada con 3.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la aptitud necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes respectivas, debidamente documentadas, al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de los treinta días, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision se hará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la ley municipal, en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y con la Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia

Cáceres 22 de Diciembre de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.

Por decreto de este día, he declarado acotada para el uso de la caza y pesca, la dehesa ó término llamado de la Sierra, de la propiedad de D. Juan Sanchez de la Campa, por compra hecha al Estado, cuya dehesa ha venido disfrutándose en comunidad por los pueblos de Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera, Madrigal y Talaveruela.

La que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público.

Cáceres 20 de Diciembre de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE CACERES.

Circular recomendando el Manual de Teneduría de libros de D. Vicente Villaoz y la Aritmética de D. Felipe Eyaralar.

Las importantes obras que han dado á luz D. Vicente de Villaoz y D. Felipe Eyaralar, la del primero con el título de «Manual de Teneduría de libros en la nueva forma de partida doble», y la del segundo con el de «Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico con aplicaciones á la Agricultura, Industria y Comercio», han venido á hacer un notable servicio á la generalizacion de los conocimientos útiles.

El feliz éxito que ha coronado los laudables esfuerzos de sus ilustrados autores, y el hallarse ambas aprobadas para la primera enseñanza me mueven á recomendar eficazmente á los maestros las dos, y á los Ayuntamientos la primera, por ser de indisputable conveniencia para el mejor desempeño de la contabilidad municipal, á la que hace oportunamente aplicación del claro sistema que desenvuelve.

Cáceres 18 de Diciembre de 1860.

El Gobernador Presidente,
FRANCISCO BELMONTE.

CAPITANIA GENRAL

DE EXTREMADURA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Mi-

nisterio de la Guerra dice al Excmo. señor Capitan general de este distrito, con fecha 13 del corriente, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general Presidente de la Junta encargada de la distribucion de donativos lo siguiente:—De conformidad con lo manifestado por V. E. á este Ministerio en comunicacion de ayer, la Reina (Q. D. G.) se ha servido ampliar hasta el 31 de Enero próximo el plazo para que los heridos é inutilizados y familias de los fallecidos en Africa puedan solicitar las dos pagas que se mandaron distribuir por Real orden de 21 de Junio último.—De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de órden de S. E. se publica en el Boletín oficial de esa provincia para su mayor publicidad.

Badajoz 21 de Diciembre de 1860.—El Coronel Comandante Capitan de E. M., José Rubí.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MIAJADAS.

Exposicion de repartimiento.

El de la contribucion territorial de esta villa para 1861 estará de manifiesto en la casa capitular desde el 24 al 29 del corriente, para oír y resolver las reclamaciones que se produzcan por error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de tipo para su formacion.

Miajadas 20 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Bartolomé Borrallo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ZORITA.

Extravio de caballerias.

En la noche del día 14 del corriente desaparecieron de la Tiesa del Herradero, sita en los Pizarrales, cuatro yeguas, cuyas señas y dueños son los siguientes:

De Ramon Silvestre: Una pelo castaño oscuro, edad cerrada, zaina, de cosa de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, con hierro en el anca izquierda.

Del mismo: Otra pelo castaño claro, de cuatro años, calzada del pie izquierdo, estrella pequeña en frente, con pelos blancos en los costillares, de alzada como la anterior.

De Manuel Salas: Una pelo castaño oscuro, edad cuatro años, de mas de seis cuartas y media de alzada.

De Santiago Canchal: Una pelo negro, careta y bebe en blanco, edad no se sabe, pero sí que no es cerrada, con hierro en el anca derecha.

En su virtud, ruego á todas las autoridades de la provincia que si se encontrasen en sus respectivas jurisdicciones, lo avisen á mi autoridad para que los dueños dispongan de su recogido.

Zorita 17 de Diciembre de 1860.—El Alcalde, Pablo Martin Rodriguez.

Don Ramon Gonzalez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento dejara Paula Rosado Torrejon, vecina de Casas de Millan, para que dentro del término de 30 días comparezcan á exponer el que les asista; pues pasado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Garrovillas á 17 de Diciembre de 1860.—Lic. Ramon Arenas.—Por su órden, Anjel Garcia Cano, Srio.

Saturnino Gonzalez y Celaya, Escribano por S. M. público del número y

Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente de pobreza que en este Juzgado se ha seguido á instancia de doña Micaela Charlier, se dictó la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Cáceres á 3 de Noviembre de 1860, el Sr. D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza de Sor Micaela Charlier, Presidenta del Convento de religiosas de Jesus, de esta capital, para litigar con D. Juan José Casati, vecino de la misma:

Resultando justificado que la demandante Sor Micaela Charlier no posee bienes algunos y que solo vive de la pension de 4 rs. diarios que el Gobierno de S. M. la pasa para sus alimentos como tal religiosa y

Considerando que dicha pension no asciende á tanto como el doble jornal de un bracero en esta localidad.

Visto el artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil vigente.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre para los efectos legales á la referida Sor Micaela Charlier.

Así por esta mi sentencia que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia de conformidad con lo prevenido en el art. 4.190 de la expresada ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Granados.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta capital, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día por ante mí el infrascrito escribano de que doy fé. Cáceres 3 de Noviembre de 1860.—José Enciso Parrales.

Lo inserto corresponde á la letra con su original que obra en el expediente referido que queda en el oficio de mi compañero D. José Enciso Parrales á que me remito. Y para que conste y obre los efectos convenientes pongo el presente que signo y firmo en Cáceres á 19 de Diciembre de 1860.—Saturnino Gonzalez y Celaya.

Don Francisco Ortiz, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Secretario del Juzgado de paz de esta capital.

Certifico: Que en el expediente ó juicio verbal de que mas adelante se hace mérito, ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa de Cáceres á 18 de Diciembre de 1860, visto el juicio precedente; y Resultando que María Juana Ruiz, soltera, mayor de edad, de esta vecindad, ha demandado á su convecino Manuel Garcia, para que le pague 385 rs. que le adeuda, resto de mayor suma que era en deberle, procedente de préstamo que le habia hecho, segun recibo que en el acto presenté:

Resultando que en dicho recibo firmado por Venancio Valiente á ruego del Manuel Garcia menor, su fecha primero de

Noviembre de 1855, á favor de la demandante y por la cantidad de 445 rs.

Resultando que el demandado no ha comparecido al juicio en el día y hora señalado á pesar de que en la papeleta existia el respaldo con el oportuno señalamiento; por lo que este Juzgado dió por contestada la demanda en rebeldia, señalando al Manuel Garcia los estrados del Juzgado:

Considerando que, además de estar justificada la demanda por recibo de que se ha hecho mérito, se halla corroborada por la falta de asistencia voluntaria é inmotivada del demandado.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Manuel Garcia á que pague á María Juana Ruiz los 385 rs. reclamados; condenándole además en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Andrés Hurtado Villegas.

Publicacion.

Dada y publicada fué la sentencia anterior por el señor teniente primero del Juzgado de Paz de esta capital, que la firma, en audiencia pública ordinaria de este día, en Cáceres á 18 de Diciembre de 1860 de que yo el Secretario certifico.—Francisco Ortiz.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Cáceres 18 de Diciembre de 1860.—Francisco Ortiz.

DIRECCION SUBINSPECCION
DE INGENIEROS DE EXTREMADURA.

Debiendo proveerse la vacante de maestro mayor de segunda clase de fortificacion y edificios militares en Melilla, se convoca por este aviso á los que deseen obtener dicho empleo. De las circunstancias que deben concurrir en los que lo soliciten, materias sobre que han de sufrir exámenes, lugar de éstos, obligaciones y ventajas del mencionado destino, modo de hacer las instancias y cuántas otras noticias deseen adquirir los interesados, les serán facilitadas en la Secretaría de esta Direccion Subinspeccion, sita en el Parque de Ingenieros de esta plaza.

Para la presentacion de las instancias se dá de plazo improrogable cuarenta días á contar desde el en que se inserte anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Badajoz 11 de Diciembre de 1860.—Antonio Matamoros.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CÁ CERES.

Anuncio.

El día 30 del corriente mes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Capital y en Valdeobispo, el doble remate en tercera subasta para el arriendo de un huerto con 230 olivos, denominado de Nuestra Señora, sito en el término de dicho pueblo, procedente del clero, con la baja de la quinta parte de su presupuesto y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número 137, correspondiente al Lunes 12 de Noviembre próximo pasado.

Cáceres 18 de Diciembre de 1860.—Valentin Morquecho.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE CÁ CERES.

RELACION de los censos cuyos expedientes de redencion han sido apro-

bados por la Junta de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, en sesion de 6 de Noviembre de este año.

(Continuacion).

Tipo de la capitalizacion.

BIENES DEL CLERO.

	5 p. 100.	8 p. 100.	10 p. 100.
5423.—D. Pedro Jaraiz Collado, de id., por idem de 4 rs. 86 céntimos.....			48 60
5424.—D. Juan Ruiz, de idem, por idem de 6 rs. 59 céntimos.....			65 90
5415.—D. Juan Cañamero Pulido, de Arroyomolinos, por idem de 12 rs.....			120
6224.—D. Fernando Pintado y otros, de Miajadas, por idem de 36 rs. 30 cénts.			363
6239.—D. José Yuste Sanchez, en representacion de D.ª Maria Mercedes Sanchez, por idem de 13 rs. 74 cénts.....			137 10
4247.—D. Luciano Manuel Jimenez, de Cáceres, por idem de 24 rs.....			240
1028.—D. Carlos Perez Martin, del Casar, por idem de 42 rs. 21 cénts.....			422 10
1340.—D.ª Ana Cuesta, de Cáceres, por idem de 17 rs.....			170
216.—La misma, por id. de 13 rs. 6 mrs.			134 80
10156.—D. Estéban Cepeda del Rio, de Cáceres, por idem de 45 rs.....			450
10157.—El mismo, por idem de 51 rs.....			510
5498.—D. Isidro Morales, de Cáceres, por D. Antonio Perez Bolivar, por idem de 6 rs. 36 cénts.....			63 60
10153.—El mismo, por D. Antonio Baquero, idem de 30 rs.....			300
5727.—El mismo, por D. Ricardo Bohoyo, idem de 12 rs.....			120
5736.—El mismo, por D.ª Ramona Estéban, idem de 20 rs.....			200
5739.—El mismo, por Manuel Serradilla, idem de 22 rs. 95 cénts.....			229 50
5745.—El mismo, por Manuel Lopez, por idem de 22 rs. 50 cénts.....			225
5107.—D. Isidro Jara, de Belvis de Monroy, idem de 26 rs. 71 cénts.....			267 10
5105.—D. Domingo Garcia, de idem, por idem de 13 rs.....			130
5358.—D. Domingo Bonilla y Tesoro, de Torremocha, por idem de 33 rs.....			330
583.—D. Santiago Barroso, por su hermano D. Miguel, idem de 22 rs.....			220
1780.—D. Bartolomé Rebollo, de Malpartida de Cáceres, por idem de 45 rs.....			450
4779.—D. Benito Parra Sanguino, de Arroyo del Puerco, por idem de 16 reales 50 cénts.....			165
792.—D.ª Salustiana Coron, de Alburquerque, por idem de 33 rs.....			330
5703.—D. Tomás Paz, de Aldeanueva de la Vera, por idem de 13 rs. 50 cénts.			135
10146.—D. Pedro Teomiro, de Navas del Madroño, por idem de 18 rs.....			180
10145.—D. Francisco Macias Arroyo, de Acehuche, por idem de 33 rs.....			330
10152.—D.ª Jacoba Cerezo, de Navezuelas, por idem de 19 rs. 85 cénts.....			198 50
4718.—D. José Nemesio Juarez, de Alia, por idem de 18 rs.....			180
4379.—D. Manuel Rubio, de Guadalupe, por idem de 15 rs.....			150
4399.—D. Antonio Alcoba, de idem, por idem de 34 rs. 98 cénts.....			349 80
4685.—D.ª Maria Trujillo, de Alia, por idem de 13 rs. 18 cénts.....			131 80
4810.—D. José Zarza y otro, de Logrosan, por idem de 16 rs. 50 cénts.....			165
4816.—D. Juan Sanchez Rubio, de Alia, por idem de 16 rs. 50 cénts.....			165
4136.—D. Lorenzo Reyes Barquilla y otro por idem de 6 rs.....			60
6125.—D. Francisco Solis y otros, de Madroñera, por idem de 9 rs.....			90
4523.—D. Eugenio Paniagua, de Guadalupe, por idem de 33 rs.....			330
4255.—D. José de la Varga, de id., por idem de 9 rs. 39 cénts.....			93 90
4391.—D. Andrés Cordero, de idem, por idem de 51 rs. 59 cénts.....			515 90

4832.—D. Juan Baesciolan, de Logrosan, por idem de 3 rs. 8 mrs.....			32 40
4227.—D. Sebastian Moyano y otros, de Alia, por idem de 9 rs. 71 cénts.....			97 10
4830.—D. Pedro Bernardo, de Alcollarin, por idem de 16 rs. 17 mrs.....			165
707.—D. Carlos Justo de Gaudin, de Alcántara, por idem de 17 rs. 62 cénts.			176 20
708.—El mismo, por idem de 13 reales 6 mrs.....			131 80
4914.—D. Juan Francisco Jimenez y otro, de Belvis de Monroy, por idem de 5 reales 42 cénts.....			54 20
10160.—D. Juan Fernandez y otro, de Malpartida de Plasencia, por idem de 7 rs. 50 cénts.....			75
10158.—D. Juan Maria Canelo, de idem, por idem de 9 rs.....			90
5314.—D. Antonio Isidoro Barroso, y otros, de Torre de Santa Maria, por idem de 12 rs. 12 mrs.....			123 60
5394.—D.ª Hermenegilda Caballero Pavaon, de Montanez, por idem de 16 reales 48 cénts.....			164 80
5393.—D. José Carrasco Zambrano, de idem, por idem de 7 rs. 89 cénts.....			78 90
5392.—D. Pedro Meca Roanes y otro, de idem, por idem de 7 rs. 78 cénts.....			78 90
5391.—D. José Lino Bermejo, de idem, por idem de 6 rs. 59 cénts.....			65 90
5390.—El mismo, por idem de 11 rs. 30 céntimos.....			113
5182.—El mismo, por idem de 13 reales 18 céntimos.....			131 80
5228.—D. José Carrasco Zambrano, de idem, por idem de 16 rs. 48 cénts.....			164 80
5235.—D. Miguel Revilla, de idem, por idem de 11 rs. 53 cénts.....			115 30
5166.—D. Pedro Olmo, de Torre de Santa Maria, por idem de 3 rs. 48 cénts.....			34 80
864.—D. Diego Sanchez Cumbreño, de Cáceres, por idem de 6 rs.....			60
5106.—D. Eusebio Diaz, de Belvis de Monroy, por idem de 5 rs. 14 mrs.....			54 20
139.—D. Francisco Claros de Sande, de Ceclavin, por idem de 33 rs.....			330
709.—D. Carlos Justo de Gaudin, de Alcántara, por idem de 50 rs. 30 mrs.....			508 80
10143.—D. Juan Joaquin Lopez, de Zarza la Mayor, por idem de 33 rs.....			330
4833.—D. Juan Sanchez Peña, de Logrosan, por idem de 52 rs. 27 mrs.....			527 90

(Se continuará.)

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Noviembre de 1860.

ESTADO	CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Octubre último.....		38905 32
Productos de fincas y rentas propias.....		3132 36
Idem de arbitrios.....		»
Productos de ingresos eventuales.....		230
Idem reintegros.....		»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.....		»
Total cargo.....		42267 68
DATA.		
Gastos de viveres, utensilios y combustibles.....		9902 43
Idem de botica.....		5521 12
Idem de camas y ropas.....		1564 71

Idem de sueldos de facultativos.....	4901 23
Honorarios de enfermeros y sirvientes.....	1026 66
Sueldos de empleados.....	3403 33
Gastos reproductivos.....	»
Cargas del establecimiento.....	903 20
Idem de Culto y Clero.....	599 99
Idem gastos generales.....	1181 62
Idem de reintegros.....	»
Total data.....	26004 29
Resúmen.	
Importa el cargo.....	42267 68
Idem la data.....	26004 29
Existencia para Diciembre.....	16263 39
Explicacion de la existencia.	
En papel.....	»
En metálico.....	16263 39
Total.....	16263 39
Cáceres 5 de Diciembre de 1860.—E ^l Administrador, José García Viniegra.—E ^{stá} conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º —E ^l Director, Guevara.	

HOSPICIO PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Noviembre de 1860.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Octubre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente.

Table with columns: CARGO, Rs. cénts. Rows include Existencia del mes de Octubre último, Productos de fincas y rentas propias, Idem de arbitrios, etc.

Table with columns: DATA, Rs. cénts. Rows include Gastos de víveres, utensilios y combustibles, Idem de botica, Idem de camas y ropas, etc.

Table with columns: Resumen, Rs. cénts. Rows include Importa el cargo, Idem la data.

Table with columns: Existencia para Diciembre, Explicacion de la existencia. Rows include En papel, En metálico.

Cáceres 5 de Diciembre de 1860. El Administrador, José García Viniestra. Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. V.º B.º El Director, Guevara.

CASA-CUNA PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Noviembre de 1860.

Estado que D. José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Octubre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, y existencia para el mes siguiente:

Table with columns: CARGO, Rs. cénts. Rows include Existencia del mes de Octubre último, Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia, etc.

Table with columns: DATA, Rs. cénts. Rows include Honorarios de sirvientes, Total.

Table with columns: Resumen, Rs. cénts. Rows include Importa el cargo, Idem la data, Existencia para Diciembre, etc.

Cáceres 5 de Diciembre de 1860. El Administrador, José García Viniestra. Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. V.º B.º El Director, Guevara.

Administrador, José García Viniestra. Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. V.º B.º El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA

PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Noviembre de 1860.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Octubre último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente.

Table with columns: CARGO, Rs. cénts. Rows include Existencia del mes de Octubre último, Productos de ingresos eventuales, Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia, etc.

Table with columns: DATA, Rs. cénts. Rows include Gastos de víveres, utensilios y combustibles, Idem de camas y ropas, etc.

Table with columns: Resumen, Rs. cénts. Rows include Importa el cargo, Idem la data.

Table with columns: Existencia para Diciembre, Explicacion de la existencia. Rows include En papel, En metálico.

Cáceres 5 de Diciembre de 1860. El Administrador, José García Viniestra. Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. V.º B.º El Director, Guevara.

NUEVA FORMA de partida doble,

simplificada en estudios y escritura mercantil y municipal declarada de testo para las Escuelas Normales y Superiores, compuesta por D. Vicente de Villaoz.

Se halla recomendado su estudio en este Boletin oficial. Se vende en esta Capital en casa de D. José Valiente.

CARTILLA DE LOS JUZGADOS DE PAZ,

por D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Santander. 4.ª edicion, corregida y considerablemente aumentada. Contiene, entre otros muchos articulos y formularios para toda clase de juicios, el Arancel de los derechos señalados á los secretarios y porteros por cada una de las diligencias que practiquen, con arreglo al Real decreto y resolucion de S. M. de 28 de Abril de 1860.

Se remite, franca de porte, mandando diez sellos de los de cuatro cuartos á don Mariano Garcés, calle de Lepanto, Santander.

Anuncio.

Se arrienda en pública subasta la labor del terreno denominado Malpartida la Despoblada, situado en término de la villa de Galisteo, lo que se efectuará el dia 1.º de Enero del año venidero de 1861 en esta Capital, y en la casa-habitacion del que suscribe, donde desde ahora se hallan de manifiesto el presupuesto y condiciones que han de servir de tipo para mencionada arriendo.

Cáceres 18 de Diciembre de 1860. Tomás Hernandez.

En fines de Noviembre se ha extraviado de las barcas de Talavan una yegua cerrada, pelo pardo como amulatada, alzada siete cuartas escasas, hierro de lum-

bre, figurando una Z; la persona que sepa su paradero se presentará en casa del mayoral de la cabaña trashumante del Sr. Marqués de Sta. Marta, Conde de Torre-Arias, calle de Sandes, núm. 42, donde se dará una gratificacion.

Cáceres 23 de Diciembre de 1860. Lucas Campon Aranda.

Distrito municipal de Arroyomolinos de la Vera.

Mes de Febrero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Rows include Existencia que resultó en fin del mes anterior, Por recargo sobre contribuciones, Total cargo.

Table with columns: DATA, Personal, Material, Total. Rows include Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina, Artículo 4.º Instruccion pública, etc.

Table with columns: Resumen, Rs. vn. Rows include Importa el cargo, Idem la data.

Existencia para el siguiente mes...

De forma que importando el cargo 286 rs. 75 cénts. y la data la misma cantidad, segun queda expresado, no resulta existencia alguna de que hacerme cargo en la cuenta del siguiente mes.

Arroyomolinos de la Vera 29 de Febrero de 1860. El Depositario, Francisco Aguilar. Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Bernardo Garzon. V.º B.º El Alcalde, Feliciano Llorente.

Distrito municipal de Tejeda.

Mes de Marzo de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Rows include Existencia que resultó en fin del mes anterior, Por productos de propios deducidas las contribuciones, etc.

Table with columns: DATA, Personal, Material, Total. Rows include Artículo 4.º Instruccion pública, Artículo 5.º Beneficencia, etc.

Table with columns: Resumen, Rs. vn. Rows include Importa el cargo, Idem la data.

Existencia para el mes siguiente...

De forma que importando el cargo 2054 rs. y 57 cénts. y la data 784 rs. y 79 cénts., segun queda expresado, resulta una existencia de 1.269 rs. y 78 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Tejeda 31 de Marzo de 1860. El Depositario, Julian Gonzalez Paniagua. Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio Muñoz. V.º B.º El Alcalde, Clemente de la Calle.

Cáceres 1860. Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.